

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con solicitud de la abogada de la parte ejecutante, se corrija los apellidos del demandado en el auto por medio del cual se concede amparo de pobreza.

Teniendo en cuenta la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre y PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre de 2023, motivo por el cual solo hasta la fecha pasa a Despacho para que se sirva proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca. 25 de septiembre de 2023.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio: No. 4169
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: No. 255724089001-2023-00441-00
Demandante: ADRIANA CASTELLANOS CIRO
Demandado: CRISTIAN ALBERTO MAHECHA CONTRERAS

El señor Cristian Alberto Aldana Reyes, solicitó se le concediera “Amparo de Pobreza” para que un profesional del derecho la represente judicialmente como demandado en el proceso que adelanta la señora Adriana Castellanos Ciro en su contra.

A través de auto 3094 de fecha 04 de septiembre se resuelve la solicitud de amparo de pobreza y se le designa al profesional del derecho Dr. JOSÉ ARTURO FLOREZ, para que lo represente en el proceso Ejecutivo de Alimentos que se adelanta en su contra.

A través de correo electrónico la apoderada judicial de la señora Adriana Castellanos Ciro, remite solicitud de corrección del auto por medio del cual se concede amparo de pobreza al solicitante, en el sentido de corregir los apellidos del demandado señor Cristian Alberto Mahecha Contreras.

Luego de revisado el expediente se logra evidenciar que en el escrito de amparo de pobreza deprecada por la parte ejecutada aparece como solicitante CRISTIAN

ALBERTO ALDANA REYES, quien se identifica con C.C. 1.123.116.142, por medio del cual solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza a fin de dar respuesta a demanda ejecutiva de alimentos radicado 2023-00441, y en la cual firma el documento como CRISTIAN MAHECHA.

Con lo anterior se puede determinar que el despacho incurrió en un error inducido por el solicitante al momento de presentar el escrito de amparo de pobreza, mediante la cual se identifica como Cristian Alberto Aldana Reyes, es por tal motivo que el auto por medio del cual se concede el beneficio de amparo de pobreza se ordena con el nombre antes relacionado.

I. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto No. 3094 por medio del cual se concede el beneficio de amparo pobreza, en el sentido de corregir el nombre del beneficiario siendo el correcto CRISTIAN ALBERTO MAHECHA CONTRERAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente sobre esta decisión al Dr. JOSÉ ARTURO FLOREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 096 del 28 de septiembre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria